

Aspectos religioso-culturales de la ciudad de Murcia

Lope PASCUAL MARTÍNEZ
(Universidad de Murcia)

Para estudiar los aspectos religioso-culturales de la ciudad de Murcia en los siglos del XIII al XVI, etapa trascendental, muy definida y enormemente rica y heterogénea, hemos de referirnos necesariamente al encuadre de estos mismos fenómenos en la Europa de su tiempo, de cuyos movimientos España participa, aunque podríamos preguntarnos si ellos se dan en la Península con las mismas características y al mismo tiempo que en el resto de las ciudades de la cristiandad occidental.

La influencia de las órdenes mendicantes en la sociedad de esta época hace pasar a segundo plano la Europa del *ora et labora* de los monjes medievales, e inauguran una religiosidad más dinámica, parecida a la primitiva, pero, en el aspecto humano, más fuerte, organizada y numerosa. Estos frailes tienen que luchar hasta lo indecible para subsistir y marginar las dificultades afirmando que son unos servidores del papa, que dependen directamente de él, que son sus humildes instrumentos, pues son libres, exentos y no dependen de los obispos, sino sólo del papa, lo cual les facilita su apostolado y movilidad, ya que no hacen voto de estabilidad como los monjes ni están incardinados vitaliciamente a un monasterio, pudiendo cambiar de casa según las necesidades, lo que les permite vivir con más dinamismo y acudir a los puestos de combate sin inconveniente alguno.

Los mendicantes se hacen populares, recorren los pueblos peninsulares, van por plazas y ciudades, por villas y aldeas predicando la luz del Evangelio. Se introducen en las recién nacidas universidades, como la de Valladolid, utilizando las cátedras para predicar a la juventud, que corre presurosa a engrosar sus filas. Incluso la influencia de sus predicaciones se hace sentir en la política, influ-

yendo en numerosos ordenamientos jurídicos de toda Europa, como en las Partidas del Rey Sabio, y casi toda la producción literaria del tiempo. Podemos decir que la mayoría de los reyes de los siglos XIII al XV tienen como confesor y predicador a un franciscano, a un dominico o a un agustino.

Ellos hacen ver al pueblo que el poder no viene de arriba abajo, sino al revés, de abajo arriba; que el príncipe tiene que servir al pueblo y no a sus intereses y que los ricos son unos administradores y no unos dueños absolutos de los bienes comunes. De este modo comienzan una etapa apostólica original, en donde la predicación, un tanto olvidada, obtiene una primacía decidida, a la que dan un estilo nuevo, que consta de una parte dogmática y otra parenética, confirmadas ambas con ejemplos, ilustradas con frases gráficas y respaldadas con el testimonio de una pobreza de vida que era lo que más convencía a los oyentes.

No intentaron desvirtuar las tradicionales formas externas de devoción, sino que las revitalizaron y, aunque elementales e incultas, las hicieron más sólidas y seguras. Pero fue la valoración de la espiritualidad social sobre la privada la aportación más significativa de los mendicantes, viendo hermanos en todos los seres creados, con lo que abrían la etapa de la secularidad, que no es lo mismo que secularismo.

La religiosidad popular de este período suscita por todas partes similares prácticas: veneración de reliquias, agrupamiento en cofradías de carácter religioso, movimientos de prerreforma, predicaciones, peregrinaciones, etc. Del mismo modo afloran por doquier las mismas leyendas, idénticas supersticiones e incluso iguales inclinaciones hacia la magia y la astrología. En Cataluña y Valencia es muy considerable la influencia de Raimundo Lulio y, en general, es decisiva la incidencia de las predicaciones de agustinos, dominicos y, sobre todo, franciscanos. Estas dos últimas congregaciones de mendicantes, dominicos y franciscanos, se entregan con el mismo celo a la predicación popular, de forma más apocalíptica los dominicos, representados en Murcia por el valenciano San Vicente Ferrer, que adopta el estilo y los ademanes de los antiguos profetas de Israel, y de manera más consoladora, inclinada hacia la devoción a Jesús y la Virgen y hacia estilos de piedad más populares, importados de Italia, los franciscanos. A la vez se va propagando la práctica de las indulgencias, con sus correspondientes abusos de tráfico y venta, así como de falsificación de bulas pontificias.

La situación del clero no es nada satisfactoria, tanto del alto como del bajo, aunque haya honrosas excepciones, según veremos. Entre los obispos, elegidos frecuentemente entre los bastardos reales o segundones de grandes casas, los hay muy ricos y secularizados,

de los que puede ser un ejemplo don Alonso Carrillo, obispo primero de Sigüenza y arzobispo después de Toledo; pero también los hay que son modelo de piedad visitando parroquias, reuniendo sínodos¹, construyendo iglesias, abriendo escuelas, favoreciendo el establecimiento de nuevas casas religiosas, creando hospitales², etc., como el murciano Pablo de Santa María³, una de las grandes figuras del episcopado español del siglo xv.

En cuanto al bajo clero, sus vicios son muchos y se ven por todas partes fustigados por los mendicantes. Ante su ignorancia, los sínodos diocesanos prohíben el acceso a la carrera eclesiástica a todo candidato incapaz de leer latín e imponen a los beneficiados la lectura del breviario⁴, para cuyo fin se componen compendios de doctrina cristiana en seis o siete lecciones para ser comentados los domingos por los párrocos. Se dictan medidas contra los concubiniarios, se les prohíbe llevar vestimentas de color rojo o verde, hacer colectas no autorizadas por el ordinario y a los monjes que puedan confesar laicos. A pesar de todo lo cual, el clero español de la época cuenta con gran número de ilustres figuras: Alvaro Pelayo, Nicolás Eymeric, Juan de Segovia, Palomares, Carvajal, Torquemada, Sánchez Arévalo y los valencianos Eximenis, Zagarriga, Villalva y otros muchos en los distintos reinos peninsulares. En Cataluña, donde el humanismo aparece muy temprano, aunque se mantiene profundamente cristiano, Antonio Canals exalta el poderío y la cultura romana, imitando a Petrarca, para fundamentar mejor las verdades cristianas.

Sin embargo, una de las cuestiones más espinosas lo constituía la provisión de beneficios por parte de la Santa Sede, que en España se soportaba con harto disgusto. Tanto en Castilla como en Aragón los reyes y grandes del reino obtienen bulas para sus protegidos, ejerciendo el papa de árbitro en los conflictos entre las diversas candidaturas. En esta cuestión intervendrán con frecuencia los procuradores de Cortes, llevando la voz de sus respectivas ciudades⁵.

Se hacía, pues, necesaria una reforma, aunque esta rebasara muchas veces los numerosos intereses del propio clero, que debía comprometerse a una vida más austera, y de personas extrañas, que veían

¹ *Constituciones sinodales*, Sínodo de 1590, siendo obispo de la diócesis don Jerónimo Manrique de Lara. ACMu, Sec. de Manuscritos, núm. 9.

² Hospital murciano de Santa María. ACMu, Act. Cap. (1514-1543), vol. 2, fol. 305 v.

³ Juan TORRES FONTES, *Fechas murcianas de Pablo de Santa María*, «Murgetana», núm. 51, pp. 87-94.

⁴ *Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla*. Son numerosas las peticiones en este sentido desde Alfonso XI hasta los Reyes Católicos. *Vid.*, por ejemplo, Cortes de Madrid de 1437, pets. 19 y 20. *Id.* de Matrigal de 1438, pets. 21, 30, 45 y 46. *Id.* de Valladolid de 1442, pets. 14 y 36, etc.

⁵ *Constituciones sinodales*, fols. 29 r. y 225 v.

escapar con ella sus apetencias de pingües rentas, y contra derechos adquiridos y fuentes de ingresos de curiales romanos, de nobles y de reyes. Pero esta prerreforma hubiese resultado débil, inorgánica y poco consistente, como cualquier manifestación social de la época, si no hubiese sido orientada y dirigida desde arriba, que es lo que, en definitiva, hicieron los Reyes Católicos y el cardenal Cisneros, dándole agilidad, oficialidad, planificación, extensión estamental y notoria repercusión en la vida pública. En 1479 los Reyes Católicos pedían al papa Sixto IV, entre otras facultades, la de nombrar preladados que llevasen a cabo esta reforma orientados por los mismos reyes⁶, que además la apoyarían con el propio erario regio: ayudando a las casas religiosas, una vez se comprometieran a volver al régimen de pobreza primigenia, a renovar inmuebles o construir otros nuevos, pagar a los reformadores en sus desplazamientos, eximir a los observantes de pagar honorarios notariales, etc., lo que resultaría abrumador cuando el movimiento reformante se hiciese más intenso, como ocurrió a finales del siglo XVI. Los Reyes intervinieron, desde luego, con su nombre, autoridad y prestigio, pero con indudable provecho de la corona.

Los monarcas, sobre todo los Reyes Católicos, pensaron que esta reforma debía comenzar por la cúspide, es decir, por los obispos, y establecieron criterios para su provisión, exigiendo que fuesen naturales de sus reinos, con lo que se conseguiría la residencia del provisto en su iglesia, al menos durante largas temporadas, cuando no estaba empleado en otros cargos regios, a la vez que se evitaba la salida de divisas al extranjero. Igualmente exigieron que fuesen honestos, letrados y extraídos de la clase media, con lo que se marginaba a los obispos que habían militado en la revolución nobiliaria y al mismo tiempo abrían las sedes episcopales a personas que eran defensoras de la corona y sus instituciones. Así, fueron puestas al frente de las sedes españolas obispos que comenzaron la reforma por sus personas y después la llevaron a sus diócesis. A base de cuidado, discernimiento y vigilancia, los reyes iban proveyendo las diócesis con eclesiásticos dignos, capaces de gobernar rectamente la parcela a ellos encomendada. De esta forma, la exclusión sistemática de extranjeros, la selección de determinada clase social de nativos, la resistencia a la jurisdicción pontificia, la negación de tasas y servicios a la cámara apostólica, etc., iban diseñando una reforma de especiales características y de tan buenos resultados para la religiosidad del pueblo. Cosa difícil de entender al hombre de nuestro tiempo, si no intuye la plural evolución de la historia, que la Roma de

⁶ AMMu, Caja 8, núms. 29 y 50; Caja 2, núm. 7. Cart. Real, 1453-1478, fols. 219 v. y 242 v.-243 r. Act. Cap. de 1481, fol. 12 v., etc.

hoy es otra y a los gobiernos sólo compite respetar su labor evangelizadora.

Respecto al clero, la reforma le vino más directamente de los concilios diocesanos, respaldados siempre por una densa legislación regia destinada a atajar la incontinenencia y favorecer la elevación cultural. No podemos, sin embargo, olvidar que esta incontinenencia no era apreciada como lo ha sido en la moral posterior ni el celibato había penetrado en los reinos peninsulares con las exigencias impuestas por Trento⁷. No obstante, comenzó a extenderse un movimiento espontáneo, surgido entre el mismo estamento clerical, a base de teorizantes con escritos oportunos basados en los mencionados sínodos diocesanos.

Ahora bien, a la hora de la reforma del clero, un tema singularmente vidrioso había de ser el de los beneficios eclesiásticos, cuya masa de bienes producía inmensas rentas. El problema podía ser mirado desde una óptica de subsistencia para muchos miles de clérigos que no tenían otra fuente de ingresos ni otra dedicación, pero también desde la dimensión de la curia romana, que siempre manifestó interés sobre tales beneficios, tanto para darlos pródigamente a curiales y a personas determinadas como para agravarlos con cargas fiscales, a pesar de la oposición unánime de los reyes para que tales beneficios no fueran a manos de extranjeros, sino que los disfrutaran los naturales. La cámara apostólica intentaba percibir parte de tales beneficios mediante la bula de cruzada contra el turco, mediante imposiciones para la guerra de Granada, mediante el subsidio del clero a las empresas pontificias y mediante los jubileos y la tercia impuesta sobre los legados y causas pías.

También la misma Corona tenía intereses importantes en estos beneficios eclesiásticos, por ejemplo, a la hora de cotizar para las empresas de la misma Corona.

Pero la reforma del clero contará, junto al favor de los reyes, la ayuda de dignísimos preladados, de ordinario escogidos entre las órdenes religiosas, la contribución de los sínodos y concilios, que reiteradamente se preocupan de las costumbres clericales, con la decisiva colaboración de los colegios para estudiantes, que ahora surgen por doquier: Valladolid, Salamanca, Toledo, Sevilla, Granada, Alcalá, Murcia, etc., por solo citar unos cuantos, y se constituyen en verdaderos hogares de la ciencia y disciplina eclesiásticas⁸.

Todo este movimiento de prerreforma se verá, además, alentado por el invento de la imprenta y su rápida difusión, que extiende una serie de libros favorecedores de la fermentación espiritual. Se imprimi-

⁷ *Sinodales*, cit., fols. 192 r. y 108 v.

⁸ Fernando JIMÉNEZ DE GREGORIO, *El colegio de San Fulgencio de Murcia*, «Anales de la Universidad de Murcia», 1949-1950, segundo semestre, pp. 57-108.

men las obras moralizadoras de los clásicos —Cicerón, Séneca y Epícteto—, los padres de la Iglesia, obras vulgarizadoras de la Sagrada Escritura, como los Evangelios y Epístolas, de Gonzalo García de Santa María, obras de autores medievales y de la reciente *devotio moderna* como la *Vita Christi*, de Francisco de Eximenis, así como manuales de moral práctica para confesores y libros de leyendas y vidas de santos para el pueblo.

En Murcia no faltan en estos siglos los buenos escritores y divulgadores de obras religiosas. Mencionaremos, por citar algunos: el murciano Dionisio, vicario general de los agustinos, que publica en 1373 *In libros sententiarum comentaria* y *Sermones*; ya en la primera mitad del xv el obispo de Murcia, Pablo de Santa María, publica, entre otras, *Suma de crónicas*, *Scrutinium Scripturarum*, *De Coena Domini*, *Generación de Jesucristo*, etc., y el lorquino Jerónimo de Santa Fe da a la imprenta su *Processus rerum et tractum et questionum* 401; hacia 1352 el obispo Diego de Comontes, ordenando y estudiando el archivo de su iglesia, edita el *Fundamentum Ecclesiae Cartaginensis*, en que estudia brevemente la historia de sus antecesores, del que estamos preparando un estudio del manuscrito original y una historia de su transmisión, que verá la luz probablemente este mismo año. En 1534, el también murciano Francisco de Castilla da a la imprenta sus *Theorica de virtudes en coplas de arte humilde y con comento*, *Práctica de las virtudes de los buenos reyes de España en coplas de arte mayor dirigidas al esclarecido rey don Carlos nuestro señor*, *Inquisición de la felicidad* y *Proverbios, diálogo entre la memoria humana y el consuelo*, refundido más tarde en *Satírica, diálogo entre la miseria humana y el consuelo* y *Satírica lamentación de humanidad*. En tiempos del obispo Almeyda, el doctor Diego Ramírez Pagán publica, en 1564, su famosa *Historia de la Pasión de Nuestro Redentor*, y el doctor Martín Pérez de Ayala *De divinis apostolicis atque ecclesiasticis traditionibus*, *Compendio y declaración de lo que son obligados a guardar los caballeros de Santiago*, *Breve tratado para bien confesar*, *El catecúmeno o cristiano instruido*, *Avisos de bien morir*, *Doctrina cristiana* y *Compendio para examinar la conciencia*, al que añadía años más tarde una *Protestación de fé*. Finalmente, y ya en los últimos lustros del xvi, Juan Pérez de Rojas imprime su libro *Singularia juris in favorem fidei* y un *Tractatum de hereticis*, que junto a los del obispo don Sancho Dávila *Constituciones del Seminario*, *Espejo clarísimo de verdad sobre lo que resulta acerca de los cuatro santos de Cartagena y pontificado de S. Fulgencio*, *Vida de S. Vidal*, *Suspiros de S. Agustín*, *De la veneración que se debe a los cuerpos de los santos* y *Sermones*, cierran una época de singular florecimiento de obras religiosas en Murcia,

muchas de las cuales recogían el auténtico espíritu de prerreforma que animaba a la Iglesia española.

A pesar, sin embargo, de estos intentos de prerreforma, y de reforma auténtica en la segunda mitad del XVI, capitaneada por los hijos de San Ignacio, pese a los intentos de interiorización de la espiritualidad, que se adueña de selectas minorías, la gran masa popular sigue anclada en las tradicionales formas externas de devoción: veneración de los santos, culto de las reliquias, vía crucis, indulgencias, velas encendidas, peregrinaciones, etc. Es esto una constante de la espiritualidad popular, no por elemental e inculta, menos sólida y segura.

La sensibilidad religiosa sigue, pues, fluyendo por los cauces medievales a través de los tiempos modernos. Ahora bien, como en historia no cabe el retroceso hacia empresas pretéritas, no podemos decir que España volvía a la Edad Media, sino referirnos, más bien, a la marcha tradígrada y zaguera de un pueblo respecto de otros más evolucionados; es lo que Menéndez Pidal calificaba de frutos tardíos del medievo español: la Compañía de Jesús, la nueva escolástica, la nueva mística de Teresa de Avila y de San Juan de la Cruz, etc.

Nosotros, en este trabajo, nos detenemos sólo en las cofradías, como típica manifestación religiosa de estos siglos en la ciudad de Murcia, y la fundación de colegios que orientasen la vida docente de la ciudad.

I. LAS COFRADÍAS⁹

Según la definición de G. Lebras, eran agrupaciones formadas por miembros voluntariamente unidos con objeto de satisfacer, dentro de un marco institucional, importantes necesidades del cuerpo y del espíritu. La formación de estas asociaciones han sido siempre una constante en la vida de la Iglesia, aunque de un modo bastante difuso en los siglos anteriores al XII; sólo a finales de éste y comienzos del XIII podemos decir que comienzan a tener una estructura reglamentada y una forma casi institucional, conociendo su mayor vitalidad y desarrollo durante los siglos XV al XVI, cuando ejercen gran influencia sobre el pueblo cristiano, que busca en ellas refugio y sostén, proyectando su acción a toda la vida religiosa y

⁹ Marie-Claude GERBERT, *Les confréries religieuses a Cáceres de 1467 à 1523*, «Melanges de la Casa de Velázquez», 7 (1971), pp. 75-114; J. DUHR, *La confrérie dans la vie de l'Eglise jusqu'au XVII siècle*, «Revue d'Histoire Ecclesiastique», Lovaina, 1949; George LE BRAS, *Les confréries chrétiennes*, «Revue historique de Droit français et étranger», 1940-1941.

social de la época. Si bien es un fenómeno que abarca a toda Europa, alcanza en España características singulares y un especial desarrollo, aún no debidamente estudiado. El estudio de su desarrollo en Murcia y su influencia en la vida ciudadana es tema de un amplio estudio que sobre ellas estamos realizando, y del que aquí ofrecemos algunas notas.

A partir del siglo XIII muchas de estas cofradías van añadiendo a sus aspectos religioso y benéfico otros fines económicos y laborales, que las convertirán en los llamados gremios. Muchos de éstos surgen con carácter principalmente socio-laboral, aun sin excluir nunca lo religioso y lo benéfico, tendiendo principalmente a la reglamentación y planificación del trabajo de los agremiados. De la antigua cofradía conservará el gremio el patronazgo de un santo, cuya fiesta será el gran día que reúna a todos los socios en magnas celebraciones litúrgicas y profanas, así como determinadas obligaciones religiosas: sufragios por los cofrades difuntos, limosnas, ayudas benéficas, penitencias y peregrinaciones, etc.¹⁰.

En esta comunicación sólo nos referimos a las cofradías que conservaron como único fin de su institución el matiz religioso y benéfico que dio lugar a su fundación. De una forma general, y siendo por doquier las necesidades las mismas, la estructura de las distintas cofradías fue también más o menos parecida. Normalmente estaban formadas por un jefe o gobierno colegial, diversos oficiales, cuyo cargo era de duración variable, y un sistema electivo. A veces, estas cuestiones de estructura jurídica dieron lugar a diversas disensiones, pues se trataba de si la cofradía se ligaba a una parroquia o a una congregación, al estilo de las llamadas órdenes terceras; la cosa era importante, ya se tratase de privilegios puramente espirituales, ya se tratase de disfrutar del privilegio de fuero.

Por su parte, príncipe y magnates y, por supuesto, los municipios, se preocuparon de estas sociedades, que podían constituir por sus efectivos, por sus fondos económicos y por la resolución y virtud de algunos de sus miembros, motivo de preocupación social y aun convertirse en un problema público.

Lo que en realidad prevalece en casi todas ellas es el lazo profundo y duradero que unía a los cofrades, laicos y clérigos; estos últimos, en muchos casos, sólo tenían la obligación de asegurar el servicio religioso, aunque también participasen de la vida de los cofrades y tomasen parte en todas sus fiestas. En todo caso, este acercamiento entre clérigos y laicos era cosa importante, pues el sacerdote dejaba de ser el beneficiario y, con frecuencia, no estaban

¹⁰ Esto se puede ver en todas las cofradías de la época: así, Cofradía de Santa María Gracia, Cofradía de las Animas del Purgatorio, Cofradía de Peregrinos, Cofradía del Carmen, etc.

obligados a desempeñar función alguna, sino meramente edificarse con los demás. No era raro el caso de coexistencia mixta de hermanos con hermanas cofrades, variable según el género de la cofradía, si bien las hermanas estaban excluidas de ciertos actos, como, por ejemplo, las disciplinas en las cofradías de flagelantes.

Se trataba, no pocas veces, de sociedades de socorro mutuo, expresado por el acercamiento de categorías sociales diferentes y por otras manifestaciones de toda la vida misma de la cofradía. Las comidas en común se solían acompañar de misas previstas en los estatutos y obligatorias los días de fiesta de la cofradía, que eran bastante numerosos, si bien la mayor importancia se concedía a la participación en los funerales de los cofrades difuntos. Igualmente, les empujaba la idea de asegurar un servicio dentro de la comunidad cristiana, por lo que hubo cofradías especializadas en la ayuda a los prisioneros, al catecismo de las parroquias, a la beneficencia y hospitales, a la superación de los descalabros económicos, de donde nacerán más tarde los montes de piedad, como al que más adelante haremos referencia, y al mantenimiento de la pureza de la doctrina religiosa contra toda herejía y profanación al modo de la cofradía que aquí vamos a estudiar.

Intimamente ligados con algunas cofradías, según hemos apuntado, estaban los hospitales, ya que tenían como finalidad principal las obras de misericordia. En este caso, por lo general, los fundadores guardaban para sí o sus sucesores la responsabilidad de la administración del hospital para proporcionarle donativos y asegurar así su buena marcha. Incluso el personal del hospital solía pertenecer a la misma cofradía, si bien a veces tenían que recurrir a la recluta de voluntarios, que de este modo manifestaban su actitud de servicio a la Iglesia. Por su parte, los enfermos quedaban integrados temporalmente, mientras permanecían en el hospital, en la misma cofradía, pues la finalidad de su estancia era, junto a la curación, la santificación y salvación del alma. Tenían, pues, obligaciones religiosas superiores a las del común de los ciudadanos, y así se hace notar en las cartas fundacionales y en los privilegios pontificios. Solían disfrutar del uso de una capilla, un cementerio, indulgencias de todas clases, etc. En lo que respecta a Murcia, nos quedan pocas noticias de la existencia de hospitales en este tiempo, pues todo se reduce a escasos datos, un tanto confusos e incompletos, de cuyo alcance y valoración nada se puede precisar de forma adecuada¹¹. Fundaciones de este tipo fueron en Murcia el hospital de Santa Ursula, en parte de una torre de la puerta del arrabal de San Juan,

¹¹ Juan TORRES FONTES, *Murcia medieval. Testimonio documental*, Murcia, 1980.

frente al cementerio de Santa Eulalia, y que llevó a cabo la cofradía del mismo nombre para «acoger en ella pobres por amor de Dios» hacia 1375.

Sesenta años más tarde se funda el hospital de Santa Brígida, distinto del anterior, y del que sólo conocemos el nombre. También por esas fechas, y quizá relacionado con el hospital de San Lázaro, se funda la ermita y casa de San Antón, de la que conocemos algunas de sus vicisitudes a partir del año 1447, tales como el envío de enfermos de lepra a Toledo, donde existía un hospital propio para la asistencia de esta enfermedad, dadas las escasas dimensiones del hospital murciano. Otras noticias, bastante imprecisas, hacen referencia a los hospitales de San Salvador, de Santa María de Gracia, de San Juan, de sacerdotes pobres y de peregrinos.

Cuando aparecen las órdenes terceras, aunque con diferencias de carácter canónico, vienen a confundirse frecuentemente con las cofradías, pues éstas llegan a ser a menudo órdenes terceras a medida que aumenta la influencia de los mendicantes, franciscanos y dominicos, que conciben su orden tercera como algo que habría de asegurar a los laicos, deseosos de una mayor perfección del género de vida y los privilegios espirituales correspondientes. Bien es verdad que estas órdenes terceras se irán adaptando a las nuevas necesidades de la Iglesia de su tiempo, asumiendo tareas inicialmente no previstas, como la asistencia a los hospitales, pero siendo siempre su preocupación primordial la formación religiosa de sus miembros. No parece que contribuyeran mucho a renovar la vida cristiana de la época, pero tampoco se notan en ellas desviaciones notorias, lo que prueba que la enseñanza de estas cofradías era eminentemente clásica, inspirada en la vida de los monjes, que seguían ejerciendo una especie de monopolio en el terreno ascético y místico. No supieron encontrar la espiritualidad que el laico necesitaba, aunque quizá pudieron satisfacer profundas necesidades del alma popular, permitiendo una educación religiosa del pueblo mejor adaptada a su nivel y a sus aspiraciones reales.

Como ya hemos apuntado, las cofradías ayudaron a que la religión echara sólidas raíces en las masas populares. Coexisten las de pura devoción con las de fines caritativos, si bien lo más frecuente es que se mezclen ambos. El papel de la mayor parte de ellas es casi siempre multiforme, y fueron muy aptas para fomentar la piedad popular, aunque no pocas veces anduviesen comprometidas en pueriles disputas y conflictos de precedencia. Incluso en el mundo artístico fue, con no poca frecuencia, muy importante el papel que desempeñaron; a ellas se deben retablos, imágenes, capillas, etc., con lo que también influían considerablemente en la educación religiosa, moral y cultural del pueblo cristiano.

De entre las cofradías murcianas de la época que estudiamos, y de carácter exclusivamente religioso: cofradía de las Animas, del Rosario, de Santa María, etc., hemos elegido la llamada «Cofradía y sociedad del nombre de nuestro Señor Dios y Redemptor Iesu Christo»¹², fundada y propagada en su diócesis por el obispo de Cartagena don Arias Gallego en 1571. Su finalidad fue la reparación de las muchas blasfemias y juramentos que contra el nombre de Dios se hacían. En sus constituciones se lee:

Por quanto en el pueblo christiano se han introduzido muchas blasfemias y otros juramentos inconsiderados, en graue y mucha irreuerençia y en offensa de nuestro Señor y de su Sancto y Bendito Nombre y de la Virgen Sacratísima madre de Dios y de todos los sanctos bienaventurados, y en gran daño de las consciencias de aquellas personas que vsan y dizen las dichas blasfemias et inconsiderados juramentos. Por tanto desear quitar las dichas blasfemias y ofensas de Dios y daños que dellas se siguen, y por remediar en ello, como a nuestro ofiçio pastoral incumbe y pertenesçe, nos paresçió instituir y ordenar vna soçiedad y cofradia llamada del Nombre de Dios, con los capítulos y constituciones abaxo escritas, ehortando en nuestro Señor a todas las personas, assi de las parroquias de la çibdad de Murçia como de los otros pueblos de nuestro obispado, que se escriuan en la dicha soçiedad y cofradia, y guarden todo lo en ella contenido para que Dios nuestro Señor sea seruido y su bendito y sancto Nombre glorificado y el peccado de las dichas blasffemias et inconsiderados juramentos sea de entre los christianos expedido y desterrado.

Primeramente que en cada parroquia o yglesia donde se instuteyere la dicha cofradía sean elegidas dos personas cada vn año, las cuales gobiernen juntamente con el rector o vicario o otro honrado sacerdote de aquella yglesia. E esto en los pueblos grandes, porque en los pequeños bastara vna persona con el rector o el vicario o el rector solo. Los quales tengan vn libro en el qual asienten los nombres de los que se escriuan y entran en la dicha cofradía. Y aduertan que los que han de entrar en ella no han de prestar juramento ninguno, sino solamente han de tener intimo y firme proposito y determinación de cumplir y guardar todo lo contenido en las constituciones de la dicha cofradía. Y por eso solamente seran interrogados por los dichos elegidos, que seran clauarios de la dicha cofradía, si tienen proposito y determinación de guardar lo contenido en las constituciones y capitulos de la dicha cofradía. Y diziendo que si, lo escriuan en el libro y sean tenidos por cofrades.

Segundo, que se hagan vna caxa con dos llaues, las quales tendran los que fueren clauarios, en la qual se pongan las penas y marcas que se hizieren por los juramentos que cada vno hiziere, la qual no se abra sino el día que se de la missa, que sera vn domingo cada mes como se dira abaxo.

Terçero, que la pena de los que juraren simplemente sea vn marauedi por cada vez, y si fuere blasfemia contra Dios nuestro Señor o contra su bendita Madre o contra los sanctos bienaventurados pague

¹² AMMu, Caja 5, núm. 9.

por cada vez çinco marauedis, y si no pudiere pagar haga vna cruz en tierra y besela.

Quarto, que de la sobredicha pena sea cada vno fiel executor de si mismo, desta manera que tengan quenta con las vezes que jurare, y por cada vez ponga a parte tantos marauedis o señale las vezes para que despues quando fuere a la yglesia el domingo que se dixere la missa ponga la pena que el mismo ouiere executado contra si en la caja que para ello fuere diputada, y esta pena se deue castigar cada vno de su propia voluntad con çelo de la gloria de Dios y por desarraygar de si y de los otros tan mala costunbre de jurar y blasfemar.

Quinto, que cada vno de los cofrades desta cofradia tenga cuenta particular de auissar y amonestar con charidad y buena graçia a los que oyeren jurar, aora sean cofrades o no, considerada la qualidad de cada persona y la circunstancia de lugar y tienpo, y ansi mismo tengan gran cuenta que los criados y familias de sus casas no juren en ninguna manera y que por cada vez que se descuidaren en amonestar los dichos sus criados y familia se marquen vn marauedi como si ellos mismos huiesen jurado.

Sexto, que los que fueren cofrades de la dicha cofradia señalen vn domingo de cada mes en el qual hagan dezir vna missa de Nomine Iesu, en la qual esten presentes todos los que no touieren legitimo impedimento y den la charidad que les paresçiere al que dixere la missa, la qual se dara de las penas que se hallaran en la caja o de lo que offreçieren los cofrades en la dicha missa.

Septimo, que el domingo que se dixese la missa los clauarios en presencia de los cofrades abran la caja, y sacada la charidad de la missa lo que se hallare de mas se reparta en los cofrades pobres y enfermos, si los hubiere, sino en obras pias conforme a su discreçion y recta conçiencia.

Nos Arias Gallego, Dei et Apostolicae Sedis gratia Episcopus Cartaginensis, quia praeinserte confratrie institutio et fundatio ac omnia et singula in ea et in dictis praeinsertis capitulis et constitutionibus contenta sunt pia rationi consona et iuri conformia ac in diuini cultus augmentum tendentia, ideo foundationem et capitula praeinserta ac omnia et singula in eis contenta laudamus, approbamus et confirmamus et pro maiore suo robore et firmitate auctoritatem nostram ordinariam pariter et decretum interponimus, et ut feudales ad hoc tan pium opus maiori affectu ac deuotione inducantur, ex concessione nobis permise omnibus christifidelibus praedictam societatem seu confraternitatem diuini nominis ingredienti quadraginta indulgentiarum dies de poenitentiis illis coniunctis in Domino concedimus et elargimur et manu nostra propria omnia supradicta firmamus et subscribimus die 21 mensis februarii anno domini millesimo quingentesimo septuagesimo primo. Arias Episcopus Carthaginensis.

En realidad no era don Arias Gallego fundador de la cofradía, sí el introductor de ella en la diócesis, pues ésta ya existía en el resto de Europa y había sido aprobada y enriquecida con multitud de indulgencias por el papa Pío IV en el año 1564, según consta en bula y breve pontificios anejos a los anteriores capítulos dado por el obispo murciano. Según estos capítulos, los fines eran totalmente religiosos y benéficos: evitar blasfemias y juramentos contra Dios,

mediante la pena de una determinada cantidad de dinero, que se habría de invertir posteriormente en el culto divino y en la atención de los cofrades más pobres y enfermos.

La idea fue bien acogida por el municipio, que hacía suyos cada uno de los capítulos de las constituciones:

En el nombre de Dios y de la Sanctissima Trinidad y en su sancto dia domingo doze de junio de mill y quinientos y setenta y ocho años, en execucion del acuerdo que se tuuo por los muy illustres señores etc. de instituir la sancta cofradía del Sancto Nonbre de Ihesus que el illustre señor don Pedro de Ribera de Vargas, corregidor desta çiudad, a pedido e procurado se plante y exerça en esta çiudad para correjir los fieles que juran el Nonbre de Dios y de la Virgen Sancta María y procurar soluer este abuso e ynffame costunbre y fauoreçer a los pobres y oluidados pressos de las carçeles y para publicaçion de la sancta bula çerca desta sancta cofradia dada, el dicho señor corregidor e muchos de los señores regidores e jurados y otras personas fueron a la iglesia del Señor Sancto Domingo donde se publico la dicha bula y ouo sermon y en vn libro que quedo en poder del sacristan de la dicha casa se escriuieron los quel dicho dia quissieron ser cofrades y despues se juntaron a capitulo y congregaçion y acordaron los señores que aya cada mes dos diputados que tengan cargo de visitar la carçel y soliçitar la soltura de los pressos pobres y que les falta posibilidad e soliçitud e asistan a las audiencias e prouean de comida a los dichos pressos y queste primero mes sean don Françis e Geronimo Paez.

Que el señor corregidor pida limosna este dicho mes para que con ella se haga lo contenido en el capitulo preçedente.

Nonbraron por ministro para lo que queda deste año a Diego Vasquez de Acunna, el qual ha de resçibir la limosna y tener guarda, libro e raçon de lo que della se distribuyere.

En tres de jullio del dicho año auriendose dicho la missa de los cofrades con la solemnidad acostunbrada se congregaron en el dicho conuento los que en el se hallaron y nonbraron por diputados de la carçel para pedir a Pedro Pelliçer y Lorenzo Pedriñan. ...offreçeron los dichos coffrades limosna para la çera de la coffradia, es a saber, hachas de çera blanca para la misa y velas de la misma para dar a los coffrades que la oyeren y se dio carga que la hagan hazer a los diputados pasados, a los que offreçieron la dicha limosna. Que se haga una caxa para la dicha çera y quel ministro tenga la llaue..... Que se soliçite a Vera, platero, se haga de limosna la fuente de plata con el Niño Ihesus para pedir la dicha limosna en esta çiudad..... Que el dia que no ouiere sermon en el dicho conuento, siendo dia de congregaçion, se lea en el pulpito las constituciones y reglas de la coffradia por vn padre de la orden e para que lo mande se hable al padre prior..... Que por quanto los jueues de cada semana acude mucha gente a esta çiudad se acuerda que todos los jueues primeros de cada mes se pida limosna..... Que cumplido el año se le tome cuenta al mayordomo y que los diputados que fueren la tomen y que se compren de limosna dos cargas desparto para que los pobres de la carçel hagan esteras en que duerman..... Que Juan de Herrera enbie por dos doçenas de libros a Toledo de los que compuso el canoigo Sandoual para el exerçio de la coffradia..... Acordose que

atento que el diputado Pedro Carrillo quiere otorgar escritura de los veynte ducados de renta en cada vn año para limosna de la dicha coffradia para sacar presos de la carçel que el señor Carrillo y el señor don Gines de Rocamora aistan a ello y los açeten en la forma e orden que al señor Pedro Carrillo le pareçiere y ordenare en nonbre de la coffradia..... Pues que hay neçesidad de medico para curar los pobres de la carçel y para que lo haga con cuidado se le de salario y asi acordaron que se le de dos mill marauedis de salario en cada vn año al dotor Almela el dicho que fuere. Otrosy se señalo de salario a Pedro Sanchez, çirujano, y a la persona que pueda conuenir para las sangrias de los pobres y para afeitarlos, quatro ducados al año.

La cofradía, cuyos libros se conservan hasta finales del siglo xvii, fue engrosando sus caudales con las donaciones, legados y limosnas de los cofrades difuntos, así como de los fondos de las multas, se convirtió en una verdadera fundación benéfica a favor de los presos, a los que ayudaba en su sustento y redimía de penas, y en una defensora del culto divino, que defendía contra blasfemias y juramentos.

La cofradía, pues, estaba organizada según unos principios fraternales y un modelo que era común a todas las de la época con fines similares. Ante la inquietud de un desgobierno, se preocupa de la elección anual de sus diputados y del control económico, que fiscaliza un mayordomo, y todo se somete a la colegialidad de la junta, en cuyas manos reside la suprema autoridad. Las juntas ordinarias las celebra en el convento de Santo Domingo, donde tiene la sede, todos los domingos después de la misa de cofrades, y una vez al año se reúne el capítulo general que agrupa a todos los cofrades y que se celebraba el día del Corpus, fiesta principal de la cofradía. Estas reuniones generales, según consta en los estatutos, gozaban de amplias competencias: entrada de nuevos cofrades, elección de oficiales o diputados, a más de los cargos de médico, cirujano, comisario, etc., de las multas impuestas a los que han transgredido los estatutos y las enmiendas de estos estatutos, aunque el principal cometido era la elección de los diputados que por un año habían de gobernar la cofradía. La elección era por sufragio directo y los elegidos tenían obligatoriamente que aceptar su cargo, bajo pena de multa o expulsión, y hacer juramento de cumplir fielmente las ordenanzas. El oficio de mayor responsabilidad era el de mayordomo, puesto que en su poder estaba la caja de caudales, tenía que pagar los salarios, los gastos de misas y funerales de difuntos, limosnas a los pobres que predicaban los sermones durante todos los domingos del año, etc.; es él el que decide los gastos, las compras, las ventas, la administración del patrimonio que la cofradía va adquiriendo, la ayuda material y la redención de presos, así como el nom-

bramiento de las personas que necesitaba como auxiliares. Por supuesto, había un escribano, éste elegido a perpetuidad, cuyo papel era sumamente importante: anotar las decisiones de la junta, dejar constancia del cumplimiento de los estatutos, de la buena administración de las cuentas y refrescar la memoria de los cofrades con la lectura de las actas de cada reunión y de la enumeración de los que han caído en multa por incumplimiento de lo ordenado. En teoría, todos podían acceder a todos los cargos.

Por los libros conservados deducimos que el patrimonio de la cofradía estaba compuesto de tierras, casas, censos, producción sedera y dinero contante, adquirido por multas y limosnas. La mayoría de estos bienes fueron adquiridos por donaciones y mandas testamentarias.

En su aspecto sociológico, la cofradía es, ante todo, un grupo social, una sociedad abierta, un lugar de convergencia de todos los cristianos preocupados por la reverencia del nombre de Dios y la ayuda a los necesitados, concretamente, en nuestro caso, a los encarcelados o presos. Ahora bien, a los que desean ingresar se les exigen unas determinadas condiciones: haber nacido y residir en Murcia, el pago de una determinada cuota, no obligatoria para los pobres, asistencia a los cultos semanales y anuales, oír los sermones de los predicadores, siempre dominicos, denunciar a los blasfemos y juradores del nombre de Dios y colaborar en la ayuda y redención de los presos. Teóricamente, todas las clases sociales podían ingresar en ella, pues era un grupo abierto capaz de contener una amplia muestra representativa de toda la sociedad, donde se podían codear nobles y villanos en una perfecta realización del ideal de confraternidad. En cambio, las listas de cargos nos revelan que éstos siempre fueron ocupados por personas representativas de la sociedad murciana, sobre todo en los de elección anual como eran los diputados y el mayordomo.

El cometido o finalidad de la cofradía es, como hemos dicho ya, religioso y caritativo. Esto es algo común a todas las cofradías de la época, como apunta Le Bras, «todos los estatutos de las cofradías enuncian este principio de religiosidad», aunque esta religiosidad revista, según cada una de ellas, aspectos particulares y diferentes. Las ceremonias de culto habituales son: misas, cantadas o rezadas, vísperas, procesiones, sermones y el rezo de determinadas oraciones. La asistencia de los cofrades era obligatoria y la falta a ellos se penaba con multa; debían también mantener velas encendidas para reparar las ofensas que se hacían al nombre de Dios. Raramente los cofrades elegían iglesias parroquiales para la celebración de estos cultos y solían excluir de ellos al clero secular. La que aquí estudiamos tuvo como asiento el convento de Santo Domingo, y siempre

fueron dominicos los que la sirvieron. Así pues, la cofradía tenía su propia iglesia, su propio culto y su propio clero, a pesar de lo cual sus relaciones con el clero parroquial de la ciudad son buenas y los cultos están completamente abiertos al exterior, ejerciendo una gran influencia en todos los aspectos de la vida religiosa de la ciudad, que se ve beneficiada de ellos. Se puede, pues, hablar de una irradiación religiosa de las cofradías, que, aunque no hayan aportado mucho sobre la propia espiritualidad ciudadana, han jugado un importante papel en la propagación de formas nuevas de piedad.

Pero la finalidad religiosa, el impulso piadoso no era, por muy importante y primordial que sea, el único ideal de la cofradía. Existía un doble ideal de caridad.

La cofradía daba a sus miembros no sólo la ocasión de perfeccionarse religiosamente, sino también el calor de una familia, un ambiente confraternal y la posibilidad de ejercer ampliamente la caridad, con los cofrades si lo necesitaban, bien de forma moral, bien de manera material, pero, sobre todo, con los no cofrades, como eran los presos, con los que practicaban una fundamental obra de misericordia: la visita y el consuelo moral, la limosna para el sustento, vestido y cama, y la redención, aportando el dinero necesario para ella. De este modo eran un reflejo de la piedad del tiempo, de sus preocupaciones, sus aspectos y su evolución. Han permitido la convivencia de nobles con no nobles, el ejercicio de la caridad social y la preocupación por cosas tan concretas como era la redención de cautivos.

II. BENEFICENCIA ¹³

Figuraba también otro ideal a seguir por la mayoría de los cofrades, junto al religioso y el simplemente caritativo. Nos vamos a ocupar, brevemente, de los montes de piedad, concretamente del primero de que tenemos noticias en Murcia, y cuyos estatutos son copia del ya existente en Toledo.

Nacen estas instituciones benéficas, de inspiración franciscana, a comienzos del siglo xv, con el objeto de facilitar préstamos en especie o en metálico, en condiciones benéficas en cuanto al plazo y tipo de interés, y con garantía prendaria. Con este mismo apelativo se designaban instituciones como los pósitos y las arcas de miseri-

¹³ Id. a la nota 9. Ad. Etienne DELARUELLE, *La piété populaire au moyen Age*, Turín, 1975; Marcel BATAILLON, *Erasmus y España*, 2 vols., México, 1952; A. HUERGA, *La vida cristiana en los siglos XV y XVI*, «Historia de la Espiritualidad», II (Barcelona, 1969), pp. 5-139; L. SALA BALUST, *La espiritualidad española en la primera mitad del siglo XVI*, «Cuadernos de Historia» (1967), pp. 169-187.

cordia, precedentes de las instituciones de previsión social nacidas en el siglo XVIII¹⁴. Los créditos son, en el siglo XVI, importantes instrumentos de la economía, con un papel muy destacado a nivel del hombre medio, del artesano que precisa un pequeño capital para continuar su trabajo, del agricultor que, ante una mala cosecha, se ve obligado a pedir ayuda económica para la próxima siembra y poder seguir arreglando su tierra. Dejando aparte el crédito oficial, el juro, que permitía al Estado salir de un momento de apuro económico, nos detenemos en el crédito particular, el censo y el monte de piedad: el primero que ofrecía la posibilidad al artesano o al labrador de mejorar su taller o salvar simplemente una situación económica comprometida. El conocimiento de estos valores mobiliarios es importante para comprender los fenómenos económicos que llevaron a los reinos hispánicos a una fuerte decadencia, a una situación económica hartamente comprometida.

Cierto que los censos constituyen una gran ayuda para agricultores, ganaderos o artesanos, y, por tanto, permiten la extensión de cultivos, aumento de ganados y mejora o ampliación de talleres artesanales, pero también un señuelo para una pequeña parte de la sociedad, cuya máxima aspiración era vivir de las rentas. Las fuentes más aprovechables para conocer este sistema de crédito serán los archivos de protocolos notariales, por sus características y, sobre todo, por sus consecuencias. En ellos se pueden estudiar las características definitorias de este trascendental sistema de la economía moderna española. En lo fundamental, son préstamos que una o varias personas, o incluso una institución religiosa, un concejo, un hospital, hacen a su vez a una persona o institución que presenta uno o varios fiadores, comprometiéndose a pagar en una fecha, acordada en el momento de firmar el contrato ante el escribano, unos intereses. Como garantía para el acreedor quedaban hipotecados determinados bienes cuyo vencimiento es a voluntad del deudor. Se daban dos tipos de censo: el redimible al quitar y el censo perpetuo. En uno y otro las condiciones o cláusulas del contrato establecerán que el censalero cuide de las tierras para mejorar y no para perjudicar; si durante tres años consecutivos no se abonase el censo, el prestamista podrá apoderarse de la hipoteca del censalero. Para ser redimido se han de pagar todos los intereses corridos y el capital prestado, aunque sin tener que avisar sin ningún período de tiempo. Pero no es éste el caso que aquí nos ocupa; hablaremos de los Montes de Piedad.

¹⁴ Id. a la nota anterior. Ad. Justo GARCÍA SORIANO, *El humanista Francisco de Cascales*, Murcia, 1921.

Precisamente los Montes de Piedad se instituyen para evitar las usuras y, como dicen las ordenanzas, para «que los pobres fuesen provehidos como más convenga para la paz y tranquilidad»... «Los sobredichos montes de piedad son instituidos por la República y por la autoridad apostólica de la Santa Sede... Dezimos que sería más perfeto y más santo sy los tales montes graçiosamente se constituyesen señalando los instituidores y fundadores dellos algunos censos o rentas con las quales aunque no del todo siquiera en la mitad se pudiesen pagar las espensas de los ministros para que los pobres más libianamente fuesen socorridos y mas ligeramente se pudiera pagar lo que se les presta, lo cual para que tenga efecto determinamos... que todas las personas eclesiasticas y seglares que contra la forma de la presente declaracion y sançion osaren predicar o disputar de palabra o por escrito queremos que incurran en pena de excomunion late sententiae no obstante qualesquier priuilegio o constituçiones o ordenaçiones apostólicas en contrario a ninguno de los hombres sea liçito esta escriptura de nuestra declaracion, difiniçion, decreto y execuçion quebrantarla o yr con osadia contra ella.» Así eran aprobadas en Roma las ordenanças de constituçion de los Montes de Piedad «en publica sesion en la sacrossanta basilica lateranense solemnemente celebrado el año de la Encarnaçion del Señor de mill y quientos y quinze años a quatro de mayo»¹⁵.

ORDENANÇAS

Capitulo primero que trata de los que an de ser deputados de la arca y han de tener las llaues della y de los çepos de las iglesias.

Primeramente ordenamos y mandamos que en esta çiudad aya vna arca de misericordia general y que para este efeto se dipute vna cassa y en ella se ponga la dicha arca de misericordia monte de piedad ansi dineros como trigo y ceuada que las personas mouidas de piedad quisieren poner en ella y que la dicha arca tenga tres llaues, de las quales vna tenga el vicario general que es o por tiempo fuere episcopal desta çiudad o otra persona que por el perlado fuere nonbrada, y otra llaue tenga el regidor o jurado desta çiudad que los señores corregidor y justicia y regimiento della señalaren, los quales juren en forma de derecho quando fueren nonbrados a los dichos ofiçios que vsaran bien e fielmente dellos, y demas desto en cada vna de las iglesias parrochiales desta çiudad se ponga un çepo o arca con otras tres llaues, vna de las quales que la tenga el cura y otra el mayordomo de la dicha iglesia y otra el jurado mas antiguo de la parrochia, y en el dicho çepo encima del se ponga vn titulo que diga que aquel es el arca de misericordia para que las personas que quisieren socorrer y ayudar a la dicha arca de misericordia monte de piedad echen en ella sus limosnas.

Capitulo II que trata quando y como se han de abrir los çepos y como se ha de echar lo que ouiere en ellos en el arca general.

¹⁵ AMMu, Caja 7, núm. 3.

Los dichos çepos se abran de quatro en quatro meses estando presentes los dichos cura y mayordomo y jurado que han de tener las llaues dellos, los quales scriuan en vn libro que este sienpre en el dicho çepo que dia, mes y año le abren y lo que en el se halle y lo firmen de sus nonbres y de alli lo lleuen luego a la dicha arca general de misericordia monte de piedad y lo entreguen a los dichos diputados a cuyo cargo como esta dicho en el capitulo antes deste ha de estar la dicha arca general y que los diputados pongan luego en la dicha arca lo que les dieren y tengan dentro della otro libro en el qual asienten lo que de los dichos çepos de las dichas eglesias se lleva a echar en ella screuiendo el dia y mes y año en que se trae y por quien y de que parrochia y lo firmen de sus nombres y lo mismo el cura y mayordomo y jurado de la parrochia de donde se tragere e ansy mesmo los dichos diputados asienten en el dicho libro lo que otras qualesquier personas dieren de limosna al arca de misericordia ansi en dineros como en pan y otras cosas asentando quien lo da y el dia y mes y año.

Capitulo III como se ha de rescuir el trigo y otras cosas que se dieren al arca de misericordia y del mayordomo que lo ha de tener a cargo.

En la dicha casa donde ouiere de estar la dicha arca de misericordia monte de piedad aya una o mas pieças para achobes para recoger el pan que se diere a la dicha arca, el qual pan se entregue por medida a vna persona qual por los dichos diputados nonbrada para ello por mayordomo, el qual lo resciba y se haga cargo dello y en quanto lo podiere lo resciba linpio para que mejor se conserue y ansy mesmo el otro mayordomo tenga cargo de rescibir las joyas y alhajas y otras cosas que se mandaren y dieren a la dicha arca de misericordia monte de piedad y las ponga y tenga en la dicha casa donde esten linpias y bien tratadas y el dicho pan y otras cosas se haga cargo dello en vn libro y ha de tener para ello, y el mismo cargo le hagan los dichos diputados en el libro que han de tener en la dicha arca, y de las dichas tres llaues, declarando el dia y mes y año en que se le entrega cada cosa y firmenlo de sus nonbres y lo mismo el dicho mayordomo, el qual antes que sea rescibido jure en forma de derecho de vsar bien e fielmente del dicho ofiçio y de dar buena quenta con pago del leal y verdaderamente y de fianças llanas y abonadas para ello y que sy no fuere en la forma susodicha no sea rescibido el dicho mayordomo, el qual despues de admitido al dicho ofiçio resciba lo que ouiere de ser a su cargo en la forma susodicha y no en otra manera. En la conseruacion y distribuçion de los bienes marauedis y otras cosas que touiere la dicha arca de misericordia monte de piedad se guarde la orden siguiente.

Capitulo II que se trata de como se ha de tomar memoria de las personas a quien se ha de repartir limosnas del arca.

Quel cura y mayordomo y jurado de cada parrochia que han de tener las llaues de los çepos della en el prinçipio de cada vn año haga secretamente memorial de todas las personas que hay neçesitadas en su parrochia y de la calidad dellas y desa manera de neçesidad y del socorro y limosna que les paresçe que sera bien que se les haga y lo den jurado y firmado de sus nonbres a los dichos deputados, los quales comunicados con nos o con el perlado que por tiempo fuere en esta santa eglesia o con la persona o personas quel nonbrare remedien e

prouean de la dicha arca de misericordia de piedad las dichas neçesidades en la forma siguiente.

Capitulo V como se ha de repartir y prestar lo que touieren las arcas.

Que en cada vno de los tres años proximos venideros entre las dichas personas neçesitadas que ansy le fueren dadas por memoria la dezima parte de todo lo que en el año próximo pasado se ouiere dado de limosna a la dica arca de misericordia ansi en dineros como en trigo y otras cosas prefiriendo en el darlo a las viudas y huerfanos y donçellas pobres para su remedio y a los presos y captiuos y monesterios de freiles y monjas, pobres y hospitales y otras personas mas pobres y neçesitadas sin que en el darlo se tenga respeto si en su parrochia se ha dado a la dicha arca de misericordia monte de piedad poco o mucho, si no que a todos se de lo que generalmente en toda la çiuudad se ouiere allegado y que de las otras nueue partes que la dicha arca de misericordia tuuiese presten a las otras personas que touieren neçesidad pan y dineros segun la neçesidad que cada vno touiese la cantidad que les paresçiese y pasados los dichos tres años que con el fauor de Dios la dicha arca de misericordia monte de piedad estara muy acreçentada se destribuya entre los dichos pobres neçesitados lo que a los dichos diputados, auiendolo comunicado con nos o con el perlado desta dicha santa elesia o por la persona que para ello nonbrare, paresçiere, y de lo demas hagan enprestidos, los quales enprestidos se haran en la forma siguiente.

Capitulo VI que trata en que tiempos del año se ha de prestar el trigo e çeuada y en que forma.

El prestar del trigo y çeuada sea dos vezes en el año, vna por el mes de setiembre para senbrar y otra por los meses de abril y mayo para pasar lo que quedase alli adelante hasta la cosecha del pan, porque en este tienpo suelen ocurrir comunmente las mayores neçesidades del pan avn a los que no son pobres, y que la cantidad que a cada vno en particular y a todos en general se ouiere de prestar sea segun la posibilidad que touier el arca de misericordia, lo qual se remite a paresçer de los dichos diputados comunicado primer con nos o con el perlado desta santa elesia o con la persona que para ello nonbrare y de lo que asi mandaren prestar den çedulas para que lo de el mayordomo del pan encargandole en ellas que tome obligaçión y fiança o prendas valiosas de las personas a quien lo dieren para que lo pagaren por el día de Sancta Maria de Agosto de cada vn año en buen trigo y limpio como lo resciben porque ansi se lo han de entregar, y de lo que ansi lleuaren y a quien quede razon en el dicho libro que ha de estar en la dicha arca y lo mismo asiente el dicho maiordomo en el libro que touiere y estara aduertido que los que lleuaren trigo prestado no sean fiadores vnos por otros, al qual dicho maiordomo encarguen que en el dar el dicho pan sea graçiosamente y que le de luego que le dieren la çedula de los dichos diputados y con el menor ruido y demostraçion que ser pudiere porque muchas personas de los que a quien se hiziere esta caridad lo querran asi y les sera verguença rescibirlo de otra manera.

Capitulo VII que trata como y de quien se han de tomar prendas por lo que se prestare en dineros.

Lo que se prestare en dineros se saque de la dicha arca y se preste sobre prendas y conste que son del que los da y que conosidamente valga la terçia parte mas de lo que ansi se les da y en caso que no

sean suyas trayga consentimiento del dueño dellas para enpeñarlas las quales siendo de oro o de plata se pongan en la dicha arca hasta que vueluan lo que así se les presto y si fueren de otra calidad se haga cargo dellas al dicho maiordomo poniendo la razon de todo ello en el dicho libro que ha de estar en la dicha arca, demande lo qual la persona a quien así se hiziere el dicho enprestido haga obligaçion para bolberlo al tienpo que los dichos deputados señalaran saluo si la cantidad fuere tan poca que estonçes vn conosciimiento delante de testigos basta, y si alguna persona de los a quien se ouiere de hazer el dicho enprestido no touiere nin podiere auer prendas se le de lo que a los diputados paresçiere, so obligaçion que otorgue para ello dando fiador que juntamente con el se obligue que sea llano y abonado de quien se pueda bien cobrar la debda.

Capitulo VIII que trata quando ha de tener el maiordomo cobradas las debdas y que no puedan dar ni prestar nada sin çedula de los diputadas.

Las obligaçiones de los dichos enprestidos de pan y dineros sea obligado el dicho maiordomo de tenellas sacadas de poder del scriuano y ansi mismo guarde los dichos conosciimientos y por virtud de los dichos recaudos sea obligado a thener cobradas las dichas devdas dentro de vn mes despues de cunplido el plazo dellas, so pena que lo pague de sus bienes y terna cuidado de aduertir a los que resçibieren los enprestidos que los buelban al plazo que se les señala porque demas de executarlos si no cunplieren a tienpo an de estar çiertos que nunca mas se les hara socorro ni enprestido de la dicha arca y el dicho maiordomo no pueda dar ni prestar ningun pan si no fuere por çedula de los dichos diputadas segun que esta dicho so pena que sy hiziere lo contrario pague luego de su casa lo que asi diere y prestare y pierda el salario de aquel año y sea remouido y quitado del ofiçio.

Capitulo IX que trata que si no ouiere quien haga de graçia el ofiçio de mayordomo lo pague la çudad o lo pague el arca.

Y porque siendo como es esta obra tan santa y en que nuestro Señor tanto se seruira creemos que habra personas de mucha confiança que se querran encargar de la guarda y coseruacion, repartimiento y cobrança del dicho pan y otros bienes de la dicha arca de misericordia sin lleuar por ello interese ni salario alguno e en caso que lo quieran de lleuar holgaran de darselo los señores justiçia y regimiento desta çudad de los propios de ella, pero en caso que lo vno ni lo otro no se horgaran damos que los dichos diputadas señalen a tal mayordomo vn salario moderado qual les paresçiere y se le pague de la dicha arca.

Capitulo X que trata de la quenta que se ha de tomar al mayordomo.

Los dichos diputadas en cada vn año luego que sea llegado el dia quel mayordomo esta obligado a dar cobradas las debdas que se deuieren de enprestidos a la dicha arca de misericordia monte de piedad se junten y le tomen quenta de todo lo que ha sido su cargo y el alcance que se le hiziere lo pague luego y la dicha quenta se asiente en el libro que a de estar en la dicha arca y la firmen los dichos diputadas y mayordomo, la qual quenta se haga por ante escriuano e notario que dello de fee y si por culpa y negligencia de dichos diputadas se dexare de tomar la dicha quenta y alguna perdida e daño se siguiese por el a la dicha arca de misericordia lo paguen los dichos diputadas de sus bienes y si quando el mayordomo diere quenta del pan que ha sido a su cargo sobrare algun trigo se entienda ser y sea de la dicha arca y si faltare lo pague el dicho mayordomo de sus bienes.

Capítulo XI que trata de como se ha de acreçentar el arca de misericordia.

Y pues el fin de tal obra es que todos partiçipen del beneficio que con ella se puede hazer y la esperiençia ha mostrado quan grande es el que se haze en vniuersal a la republica en tiempo de grandes carestias con dar el pan de los depositos algo mas barato que lo que se vende en las plazas y mercados, hordenemos que en tiempo que las tales carestias y nesçesidades ocurrieren, los dichos diputados hagan vender el pan de la dicha arca de misericordia monte de piedad la cantidad que les paresçiere ansi en grano como en pan coçido a presçio razonable que sea menor quel que touiere el pan en grano y coçido de las personas, lo qual en quanto ser pudiere se venda a las personas que mas posibilidad tienen para conprar de lo que es mas caro y de los marauedis que se hiziesen del pan que ansi se vendiesen entren en la dicha arca y de los demas que el la touiere tornaran a emplear los dichos diputados la cantidad que les paresçiere en trigo en los tiempos que suelen valer mas varato que en luego que esta echa la cosecha porque desta manera nesçesariamente se acresçera el numero de las fanegas de la dicha arca en mucha cantidad y no se haze a nadie agrauio pues se ha de tornar a convertir en prouecho de todos los que lo ovieren menester.

Capitulo XII que trata como en los otros pueblos deste obispado ha de auer esta arca de misericordia.

Capitulo XIII exortaçion para que todos ayuden con sus bienes y limosnas a esta arca de misericordia para que los curas y confesores las encarguen siempre.

Y porque esta sancta obra vaya en mucho aumento como esperamos en nuestro Señor que yra exortamos y rogamos con Dios nuestro Señor a todas las personas eclesiasticas y seglares que estan a nuestro cargo y deuaje de nuestra administraçion espiritual y temporal y otras qualesquier personas a cuya notiçia viniere que con todas sus fuerças y posibilidad ayuden y fauorezcan a esta arca de misericordia y monte de piedad pues es obra que tan açepta sera a nuestro Señor y esperan socorrer las nesçesidades de todos generalmente: otrosy mandamos en virtud de sancta obediencia a los curas y beneficiados y sus tinientes y clerigos deste obispado que tengan cuidado encomendar en sus iglesias a sus feligreses u parrochianos todos los domingos u fiestas de guardar esta arca de misericordia para que ayuden y fauorezcan con sus limosnas.....

Capitulo XIII en que se ponen çensuras contra los que defraudan la hazienda de esta arca de misericordia.

Y porque la hazienda de la dicha arca de misericordia monte de piedad es de pobres y para remedio de pobres y ansi es nesçesario que en ella aya mas guarda que en otra que no se defraude por manera alguna, por la presente demas de las çensuras y por la dicha bulla del Conçilio Lateranense que se poden sobre la guarda y fidelidad que se ha de tener en la dicha fazienda mandamos so pena de excomunion mayor que ninguna persona tome ni diminuya de fraude ni encubra cosa alguna de lo tocante y pertenesciente a la dicha arca de misericordia ni consienta que otro lo haga en manera alguna, en la qual dicha pena de excomunion mayor incurran lo contrario y la absoluçion della reseruamos a nos e al perlado que por tiempo fuere en esta sancta iglesia.

Capítulo XV que trata de como ha de ser visitada esta arca de misericordia.

Y porque la esperiencia y diferencia de tiempos da a entender que conviene enmendarse y quitarse algunas cosas de las que vna vez se ordenan y prouehen, mandamos que los susodichos tres diputados para enmendarse y mudar y añadir lo que paresciere que conviene asi sobre lo decretado de estos capitulos como en lo demas çerca de la distribucion de la limosna que ouiere en la dicha arca comuniquen con nos o con el perlado que por tiempo fuere lo que se deua añadir o quitar para que por nos visto hordenemos lo que mas convenga para el seruicio de Dios y para la buena conseruacion y distribucion y aumento desta sancta obra.

Capítulo XVI que exhorta que rueguen a Dios por si mismos y bienhechores desta sancta obra y monte de piedad.

Porque esta sancta obra y monte de piedad crezca y cada día vaya en aumento exhortamos a todos los curas, beneficiados, clerigos, religiosos y predicadores que amonesten a sus feligreses y oyentes que ayuden con sus oraciones.....

Capítulo XVII que los curas quando traen las matriculas de los confesados traygan la razon de lo que se ha provehido la arca de misericordia.

Otrosy porque cada año veamos lo que se a fecho y aprovechado la arca de misericordia y otrosy porque lo proveamos, mandamos a los curas de las iglesias de todo nuestro obispado que quando trujeren la matricula de todos los confesados de sus parrochianos traygan relacion verdadera del fruto y aumento que se a fecho y aumentado en la dicha arca de piedad que en su parrochia estuviere puesta, lo qual hagan y cunplan so pena que seran bien castigados y que en el conçejo aya vn libro en que se sienta la razon que los tales curas truxeren de las dichas arcas de misericordia y montes de piedad para que nos sepamos la verdad de todo lo que çerca dello pasa.

Así comenzaba en Murcia a funcionar el primer Monte de Piedad bajo el episcopado del obispo don Esteban de Almeyda, con estatutos copiados literalmente de los que se habían dado para Toledo en el mismo año.

Surgían en España estos Montes de Piedad según la bula «Inter Multiplices» dada por el papa León X en el V Concilio Lateranense, año 1515, por la que se permitía a los ya existentes en Italia prestar con interés, con el fin de sufragar los gastos de gestión y administración. En nuestra patria estas arcas de misericordia mezclan en sus constituciones las ordenanzas de los llamados Montes de Piedad, de crédito en metálico, con los Frumentarios italianos, y se advierten ciertas diferencias con los Pósitos, pues las Arcas de Misericordia ejercen, desde el primer momento, la función del préstamo en especie, mientras que los Pósitos, en una primera época, ejercen las funciones del aprovisionamiento benéfico-social del grano para el consumo de los pueblos y sólo posteriormente, a partir del siglo XVII, asumirán la función del préstamo en especie.

Según hemos visto en las ordenanzas, estas Arcas de Misericordia-Montes de Piedad, por ser en su mayor parte de fundación eclesiástica, están sometidas a la visita episcopal y a su control, pues los curas tenían que dar cuenta de ellas a la vez que lo hacían con las listas de matrículas de confesados. La simple administración la llevaba un mayordomo, que podía ser o no un eclesiástico, y en ello se advierte una fuerte influencia municipal, pues el mayordomo ha de notificar al concejo el resultado de sus funciones y era el único que podía recibir un salario por su trabajo.

Cabe destacar en esta institución, como notas definatorias, el préstamo con garantía prendaria, es decir, la prenda constituida en única y real garantía del contrato; los préstamos con interés monetario, muy bajo si lo comparamos con los préstamos censatarios y usureros de la época; el carácter de beneficencia, y esto es lo más importante, de que estaban dotadas estas Arcas de Misericordia-Montes de Piedad, al cobrar muy bajo o no cobrar interés alguno. La necesidad de trasladar estas ventajas a la vida rural, motivó la inclusión en ellos de los cereales, prestando grano y otras especies para la sementera a los labradores pobres, que debían devolver en la época de recolección con un mínimo interés para los gastos de administración. Esta modalidad es lo que ha hecho que a veces se confundan con los pósitos.

Más tarde, en el siglo XVIII, dentro de la línea histórica de la previsión social descrita por las cofradías, gremios y hermandades, surgirán los montepíos, pero esto será algo más parecido a nuestro sistema bancario actual, aunque siempre conserve un cierto carácter benéfico, que los diferencia de la línea prestamista de la actual banca.

Como *nihil novum sub sole*, la actual organización de Cáritas tiene también sus precedentes históricos, que la enlazan con las cofradías, en su carácter benéfico, y con las Arcas de Misericordia-Montes de Piedad aquí descritos. Siempre la Iglesia se preocupó de los más pobres, y esto es algo que, en buena interpretación histórica, nunca se podrá soslayar, por muchos defectos y fallos que pretendamos amontonar sobre la secular institución «Yglesiae.»

III. ASPECTOS CULTURALES

Nos referimos, finalmente, aunque con la mayor brevedad, a algunos aspectos de la cultura murciana en estos siglos, encuadrada, como dijimos al hablar de las cofradías, en el medio histórico europeo de la época. Sin olvidar que la cultura, y por consiguiente la enseñanza, a pesar de constituir una forma de promoción social, no tiene el arraigo que en nuestra sociedad actual, ya que existen otros valores que podían situar al hombre en la cúspide de la pirámide social.

La transformación social que comienza a producirse en el siglo XII implica novedades en la línea del pensamiento y en las mismas instituciones escolares, pues aunque la enseñanza se continúa impartiendo en las escuelas monásticas y en las urbanas, las primeras pierden importancia a favor de las segundas, mejor adaptadas a las características de la civilización que tiende a desarrollarse. Es la época de la emancipación de los municipios y el pensamiento adquiere también una conciencia más clara de su propia fuerza, manifestada en una mayor audacia y deseo de renovación, y son las escuelas urbanas las que acogen estas tendencias de modo más realizable, y que no son más que las antiguas escuelas capitulares o catedrales, que comienzan a alcanzar un notable desarrollo, por ejemplo la de Toledo, formada en torno al arzobispo don Raimundo.

El programa de las enseñanzas, sin embargo, sigue siendo más o menos el mismo: el de las siete artes liberales en dos ramas, el *trivium*, que comprende la gramática, la dialéctica y la retórica, y el *quadrivium*, que agrupa la aritmética, la geografía, la astronomía y la música, pero planificándose en una nueva organización, aunque sin tomar forma sistemática, en torno a la dialéctica. Las modificaciones que se introducen proceden, sobre todo, de un conocimiento cada vez más extenso de Aristóteles.

Este fenómeno de concentración de las escuelas en las ciudades, ya muy acusado en el siglo XII, se acentuará en los siglos XIII y XIV. El caso de Toledo, que, reconquistada en 1085, era desde hacía mucho tiempo uno de los principales puntos de contacto entre el mundo cristiano y el musulmán, es altamente característico. Su población, judía y árabe, proporcionaba a los sabios latinos los medios auxiliares indispensables para los trabajos de traducción y, bajo el impulso del arzobispo Raimundo (1126-1151), se convierte en el punto de cita de los traductores que trasladaban al latín la literatura científica de árabes y judíos. Esta escuela se continúa, amplía y perfecciona a lo largo de los siguientes siglos.

Como en el resto de Europa, las mismas circunstancias que favorecen el desenvolvimiento político y económico permiten el progreso de la cultura y de los sistemas de enseñanza. Se mantiene el espíritu clásico, ahora impregnado de teología, en las escuelas monacales y episcopales y catedralicias. Entre estas últimas quizá sea la de León la más interesante y la que más huellas ha dejado en lo que en el futuro sería el ordenamiento de las universidades. Para su mejor organización se crea el oficio de maestrescuela, que irá adquiriendo cada vez una mayor importancia y que será descrito en el libro de las Partidas, quizá recogiendo experiencias de los siglos anteriores: «E a su ofiçio pertenesçe de estar delante quando se probaren escolares en las çibdades donde son los estudios, si son tan letrados que merez-

can ser otorgados por maestros de gramática o de lógica, e de algunos e de alguno de los otros saberes: e aquellos que entendiere que los mereçen, puédeles otorgar que lean así como maestros. E esta misma dignidad en algunas iglesiás llaman canciller»¹⁶. De este texto se desprende dónde hay que buscar el origen de nuestras universidades, concretamente en las escuelas de la Iglesia agrupadas en los claustros catedralicios, donde hay maestros, estudios de gramática y de lógica y de otros saberes, y un moderador de los mismos, llamado maestrescuela o canciller, y se dan grados. En estos estudios, que el mismo Rey Sabio divide en generales y particulares, se enseñaba canto, gramática, retórica, teología y Sagrada Escritura.

A estas escuelas asistían clérigos y laicos, en busca de enseñanzas adecuadas a sus deseos de saber y a sus necesidades. Cuando los claustros sean incapaces de contenerlos, se recurrirá a edificios independientes y se crearán enseñanzas exclusivas para ellos, para los laicos, como eran el derecho y la medicina, vedadas a los clérigos. Así van surgiendo en España, a la vez que en el resto de Europa, los estudios generales o universidades de maestros y escolares en las que se armonizan los ideales eclesiásticos y los anhelos nacionales. Los reyes tomarán la iniciativa de su fundación y los papas, confirmándolos y concediéndoles privilegios, le darán carácter católico, que es tanto como decir europeo o universal, a esta nueva organización escolástica, que irá sombrando la geografía española, a lo largo de toda la Baja Edad Media, de universidades y colegios universitarios.

De universidades nos hablan ampliamente las Partidas, enumerando las circunstancias que debían adornar tanto a los lugares donde se fundaren como a los maestros y a los escolares. De las primeras dicen que deben ser «De buen ayre e de fermosas salidas... porque los maestros que muestran los saberes a los escolares que los aprenden vivan sanos en él, e puedan folgar a recibir placer en la tarde cuando se levantaren cansados del estudio». De los maestros dice «cuantas son las sciencias tantos deben ser los maestros que las nutren... si no ouiere copia dellos para todas las ciencias, los ha de haber al menos de gramática, lógica, retórica, leyes y decretos. Su salario lo ha de fijar el rey teniendo en cuenta la importancia de la asignatura y los méritos de cada uno... y deben enseñar bien y lealmente hacer la explicación de un libro o texto determinado... y a no ser por enfermedad no pueden mandar nunca sustitutos a sus clases». Finalmente, en cuanto a los escolares, dice «que no levanten bandos ni peleas con los homes de los lugares do fueren los escolares ni entre si mismos... que non anden de noche, mas que finquen sosegados en sus posadas e que punen de estudiar e de aprender e de fazer vida honesta e buena,

¹⁶ Partida II, título 31, leyes 1, 2 y 3.

ca los estudios para esto fueron establecidos e non para andar de noche nin de día armados, trabajándose de pelear e de fazer otra locura o maldad o daño de si e estorbo de los lugares do viven»¹⁷.

No podía quedar Murcia, la ciudad conquistada por el Rey Sabio, al margen de estos progresos de la cultura, pues existiendo en ella una fuente cultural de extraordinaria calidad don Alfonso procuró aprovecharla en lo que pudo. La Murcia musulmana había conocido un período de esplendor cultural que aún resplandecía en los momentos de la ocupación castellana por Alfonso X, merced a cuyo mecenazgo convivieron en la ciudad del Segura cristianos, moros y judíos unidos por su afán de saber, que hizo resurgir en Murcia durante muchos años un brillante período cultural en que se da la fusión del saber antiguo, atesorado por moros y judíos, con el brioso afán de saber de los castellanos, portadores a su vez de nuevos conocimientos.

Cabe señalar, en tiempos del Rey Sabio, al famoso Muhammad el Ricoti, uno de los más célebres musulmanes del siglo XIII por sus amplios conocimientos, en que destacaban la geometría, lógica, aritmética, música y medicina. Los historiadores musulmanes relatan que enseñaba a gentes de diversa religión en sus propias lenguas todas las ciencias que deseaban aprender, por lo que enterado Alfonso X de su alta categoría científica no sólo le conservó en sus derechos y condición social, creando para él un estudio en que enseñaba el árabe, hebreo, latín y romance, sino que le hizo valiosos ofrecimientos si profesaba el cristianismo, cosa que el rey no pudo conseguir. Por el mismo tiempo destaca, en el campo cristiano, el obispo de la diócesis cartaginense fray Pedro Gallego, cuya extensa cultura le hacía ser la persona más indicada para el proyecto alfonsí de fundar en Murcia unos estudios generales, y por ser el primer obispo de la recién restaurada diócesis, su idoneidad era aún mayor para el logro de este ambicioso propósito. Serían, más adelante, los dominicos los que se harían cargo y dirigirían el estudio de Murcia, pues nadie mejor que ellos para este fin, tanto por su dedicación a la conversión de infieles como por sus altos conocimientos científicos, que hacía a la Orden de Santo Domingo indispensable para la cristianización del reino de Murcia y para la dirección de los estudios, donde convergieran moros, judíos y cristianos.

Hemos destacado la autoridad y conocimientos del obispo fray Pedro Gallego, de quien nos quedan noticias de sus traducciones y composiciones, que prueban su profundo saber en filosofía y lengua árabe. Durante los años de su episcopado tradujo diversos textos del árabe al latín, especialmente de filósofos griegos, cuyas obras eran desconocidas por entonces en Europa. De entre sus obras cabe desta-

¹⁷ Id. ley 6.

car el *Tratado de los animales* o *Liber de animalibus*, atribuido a Aristóteles, en cuya labor fray Pedro no se limitó a traducir del árabe al latín, sino que añadió bastantes cosas de su propia cosecha, introduciendo en ella notables modificaciones. También compuso el *De regitiva domus* o *Gobierno de la casa*, que tiene ciertos puntos de contacto con la *Económica* de Galieno. Destaca por los mismos años el dominico Ramón Martí, que había sido en París discípulo de San Alberto Magno, y que fue enviado por San Raimundo de Peñafort para dirigir el estudio de Murcia, junto con otros siete frailes de la misma orden.

No se puede olvidar, en la vida cultural de Murcia durante esta época, la figura del gran jurista Jacobo de las Leyes, que fue maestro del propio Rey Sabio, para quien escribió sus *Flores del Derecho*, y con él colaboró en la composición de las Partidas y, en general, en toda la orientación jurídica que se implanta decisivamente en Castilla. Es de destacar que gran parte de su producción se realiza en Murcia, donde también se realiza gran parte de la obra legislativa de Alfonso X. Además de sus *Flores del Derecho* escribe Jacobo de las Leyes un *Doctrinal*, obra de procedimiento penal, y la *Summa de los nueve tienpo de los pleytos*, de carácter procesal.

En el campo de la historia cabe destacar a maestre Jofre de Loaysa, autor de una *Crónica de los Reyes de Castilla*, escrita en romance, y que es en cierta manera una continuación de la obra de don Rodrigo Jiménez de Rada. Esta *Crónica* no ha llegado hasta nosotros en su redacción romance, sino en su traducción latina, y su aparición marca el comienzo en nuestra historiografía de un sistema narrativo, más firme en Gil de Zamora, y que adquiere plenitud en el siglo siguiente con la *Crónica de los Conqueridores* de Heredia. En el campo de la poesía galaico-portuguesa destaca el nombre de don Pedro Gómez Barroso, estrechamente unido a la figura de don Juan Manuel, gran protector, al igual que su hermano Alfonso, de la cultura castellana. Nieto suyo fue don Pedro Barroso, obispo de Cartagena, cardenal y legado pontificio, autor del *Libro de los Conseios y Conseieros*¹⁸.

En los siguientes siglos será el concejo el verdadero organizador y centralizador de la vida cultural ciudadana junto con los conventos, principalmente de franciscanos y dominicos, y el cabildo catedralicio. Las enseñanzas son impartidas por clérigos, aunque sea el concejo el encargado de pagar los salarios correspondientes. Precisamente será el dinero, como siempre, el principal problema, ya que el presupuesto de enseñanza ocupaba un escaso porcentaje dentro de los gastos generales del municipio. Estas dificultades financieras obligan al con-

¹⁸ Juan TORRES FONTES, *La cultura murciana en el reinado de Alfonso X el Sabio*, «Murgetana», 14 (1960), pp. 57-89.

cejo en 1566¹⁹ a tomar la decisión de suspender el mantenimiento de la cátedra de teología «porque no hay necesidad que se lea»; en cuanto a la asignatura de gramática eran los propios estudiantes los que costeaban los gastos. En 1506 cada vecino o hijo de vecino que quisiera estudiar habría de entregar al bachiller Diego de Herrera dos ducados²⁰.

En general, el nivel de formación es muy pobre; el analfabetismo alcanza porcentajes muy elevados; excepto los oficiales del concejo, funcionarios de la administración real y el clero, el resto de la población, con raras excepciones, carecía de todo tipo de formación cultural, así el nombramiento de cogedor de las bulas de la Santa Cruzada es revocado en 1586 porque el designado no sabía leer ni escribir²¹. En los documentos notariales es normal que el escribano consigne que ni el interesado ni los testigos sabían firmar, por lo que él lo hacía en su nombre. Es la Iglesia quien encuentra entre sus filas a los hombres más preclaros en las distintas ramas del saber. Así, el clérigo Ginés Hernández Azorín presenta, en 1597, al concejo un libro de antigüedades de la ciudad y de la entrada y recibimiento en ella de las reliquias de los santos Fulgencio y Florentina, con licencia del rey para imprimirlo, pidiéndole ayuda para realizar su propósito y nombre dos regidores para que lo examinen e informen.

Parece que el número de hombres de letras y de aquellos que cultivaban la cultura era escaso, así como el comercio y la producción de libros era también reducida. En 1584²² Gabriel de Rives y Pedro de Collantes, vecinos ambos de Valencia, deciden fundar en Murcia una compañía para comerciar en libros. La tienda duró cuatro años, el capital inicial fue de 300 ducados, pero el establecimiento no les debió resultar un buen negocio, a pesar de que la ciudad era capital de un reino, con hidalgos, funcionarios reales y otros miembros destacados del sector terciario, aparte del clero, sector importantísimo en este aspecto, todo lo cual debía hacer una ciudad con clientela para una tienda dedicada al comercio de libros.

En 1587²³ Jusepe, uno de los más importantes libreros de la ciudad, junto con Luis de Segura, es nombrado excusado de la ciudad, y diez años más tarde se le dan 500 reales para traer una imprenta, así como se le dan también, por seis años, una de las casas del barrio de San Francisco²⁴, parece que el deseo cultural, el comercio del libro y las inquietudes espirituales van aumentando hacia finales de siglo.

¹⁹ AMMu, Act. Cap. 9-XI-1596.

²⁰ AMMu, Act. Cap. 1-II-1586.

²¹ AMMu, Act. Cap. 21-IX-1506.

²² AMMu, Act. Cap. 23-XI-1597.

²³ AMMu, Act. Cap. 7-XI-1587.

²⁴ AMMu, Act. Cap. 30-VIII-1597.

En 1600²⁵ el librero Juan Dorado y el genovés Sinibaldo Labají fundan una compañía por tres años con el objeto de promocionar la impresión de libros en latín y romance, tratados de medicina, teología, derecho, gramática y coplas, para posteriormente encargarse de su venta. Quizá el consumo de este producto del espíritu fuese registrando un avance posibilitado por el contexto general en que la crisis de tipo catastrófico disminuía. En 1596²⁶ el carpintero de Alcantarilla Francisco Tomás compra a Juan Dorado por 60 reales los libros *Flos Sanctorum* y *Summa de varones*. Un año antes Jusepe Domenego²⁷ había comprado a Juan de Sarriá, librero de Alcalá de Henares, siete balas de libros por 3.057 reales, de todo tipo. En 1603 el mismo Domenego vuelve a comprar varias obras, esta vez al mercader de libros Miguel Borrás, vecino de Valencia, por una cantidad bastante inferior, 1.370 reales, que comprendía 270 cuerpos de libros de todas facultades²⁸.

En 1600 Juan Dorado vende a un escribano²⁹, vecino de Cieza, los siguientes libros a precio de 100 reales cada uno: *La lectura de Jacob*, de Bártulo; *De abad*, de Pablo de Castro; *De Baldo* y *De Felino*. Ginés de Rocamora trae en 1600 una serie de libros religiosos para el librero Juan Dorado por un valor total de 1.348 reales³⁰. Por otra parte, las impresiones de libros continuaban en la ciudad, y esta finalidad tienen los seis balones de papel blanco, de 24 resmas cada balón, que compra Juan Dorado a Juan Ochoa López y a Juan de Guzmán por 1.400 reales³¹. Existe una relación comercial con tres ciudades, fundamentalmente Toledo, en materia de libros. Al igual que en otras ciudades se protegía al librero extranjero y se prohíbe a los locales comprar cualquier género de libros que trajesen hasta que no pasasen quince días de la llegada del librero forastero. Medida que favorecía al comprador, pues así no se daba el acaparamiento por parte de los libreros locales de obras traídas de fuera³².

La posesión de libros revelaba, aparte del carácter cultural de la persona que los poseía, una cierta posición económica. Conocemos la biblioteca del doctor Gaspar Pérez de Tudela en 1580³³. Igualmente conocemos la biblioteca del cabildo de la catedral, o al menos una relación de los libros allí existente a finales de siglo³⁴, de ellas sólo 77 encuadernadas y el resto en papel. Del total de libros de esta bi-

²⁵ AHMu, Prot. 215 (1596), fol. 50 r.

²⁶ AHMu, Prot. 117 (1595), fol. 45 v.

²⁷ AHMu, Prot. 1848 (1603), fol. 356 v.

²⁸ AHMu, Prot. 1802 (1600), fol. 1 v.

²⁹ AHMu, Prot. 833 (1602), fol. 140 v.

³⁰ AMMu, Act. Cap. 5-II-1591.

³¹ AHMu, Prot. 337 (1580), fols. 939 v. y ss.

³² AMMu, Act. Cap. 9-IV-1588.

³³ AMMu, Act. Cap. 7-VIII-15774.

³⁴ AMMu, Act. Cap. 22-I-1575.

biblioteca, 336 obras, un 40 por 100, tratan de teología, cosa lógica dadas las características del ente poseedor; un 19 por 100 tratan de humanidades, 37 libros de derecho, 66 de medicina, en papel y en romance. Se enumeran en ella: siete cuerpos de las obras de Galeno, un cuerpo de las obras de Hipócrates, dos cuerpos de las obras de Tesis, un cuerpo de Pablo, todas las obras de Alytomar en un cuerpo, y los siguientes libros:

- *Ferneçio de Bacuan de Irraçion.*
- *Ferneçio de Abditis herrerum.*
- *Mediçina Fernery.*
- *Matiolo sobre diez coredis.*
- *Epistolar de Mariolo.*
- *Laguna sobre diez Coredis.*
- *Epistolas de Manardo.*
- *Lugares comunes de Valeriola.*
- *Arzenterio sobre el arte persa.*
- *Controversia sobre el arte persa.*
- *Controversia de Balles.*
- *Enqueridion de Aguilera.*
- *Anotaciones de tu pecho.*
- *Práctica, de Balesio Taranta.*
- *Libro de Panfilo.*
- *Paradoxas, de Alberto.*
- *Un cuerpo que se dice Quemados Peragales.*
- *Alois Febrium.*
- *Antiotraio de Mezul.*
- *Abacanllo.*
- *Cuatro cuerpos de Eaesio.*
- *Centurias Tamas Lusitanas, primera, tercera, cuarta y septima.*
- *Quirugia, de Tassauçio.*
- *Agatinaria.*
- *Meto de Siluçio.*
- *Galena de natura umana.*
- *Galena de naturallibus.*
- *Galeno de Persibus.*
- *Formula de remediorum.*
- *Un cuerpo alto, blanco de anotacion de Mediçina.*
- *Un libro pequeño blanco.*
- *Un libro titulado Contra la vanidad del mundo.*
- *Otro titulado Purificador de la conciencia.*
- *La Eneida, de Virgilio.*
- *Obras de Séneca.*
- *Historia de Antioquia.*
- *Historia de Carlos Quinto, en dos volúmenes.*
- *Ana de Valençia.*
- *Crónica de los grandes de Cataluña.*
- *Historia de los tiempos y reinos.*
- *Grandes de Granada, primera y segunda parte.*
- *Farmacopea Parisensis.*
- *Zirugia, de Murillo, dos tratados.*
- *Novelas de Cervantes.*
- *Corregidores, de Bobadilla.*

Este era el ambiente religioso-cultural de Murcia durante estos siglos, sobre el cual seguimos investigando, ya que de los tres grandes archivos de la ciudad: municipal, el de la catedral y el de protocolos, se puede sacar abundante materia para un estudio bastante completo de la religiosidad, la espiritualidad y la cultura de la ciudad de Murcia en la Baja Edad Media y en la Edad Moderna. Esperemos, pues, ir ofreciendo el estudio de nuestra investigaciones, que también abarcan, como es natural en modo muy especial, el estudio de las cancillerías municipal y episcopal durante el mismo período.